CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1444

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C., 26 de noviembre de 2024

Señores
PSICOPROYECTOS S.A.S.
NIT. 900.524.994-1
Elizabeth Amazo Arias
Representante legal
Dirección: Calle 83a sur Nro. 63-07 interior 50 (La Estrella, Antioquia)
Teléfonos: 3006195418- 3021818
Correo electrónico: gerencia@psicoproyectos.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 022 de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 01909 del 01 de agosto de 2024, expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 15 de noviembre de 2024, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 022 de 2024, cuyo objeto consiste en: «Prestar el servicio de aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los servidores y colaboradores del nivel nacional y regional que tengan un tiempo de vinculación mayor de seis (06) meses, así como, desarrollar actividades propias del proceso de vigilancia epidemiológica del riesgo psicosocial en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (SG-SST) en el trabajo de la Entidad.».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	**PSICOPROYECTOS S.A.S.**
NIT	900.524.994-1
Representante legal	Elizabeth Amazo Arias
Documento de identidad	52.329.327
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15324 del 30 de abril de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
Rubro	A-02-02-02-009-003 «SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES».
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero.

Valor total del contrato	El valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($79.105.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar.
Forma de pago	PROSPERIDAD SOCIAL cancelará al CONTRATISTA en dos (2) pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de conformidad con las actividades realizadas, atendiendo los valores unitarios descritos en la oferta económica; el valor a pagar será el resultado de aplicar los valores unitarios ofertados por el adjudicatario por cada servicio prestado, ejecutado y recibido a satisfacción por parte del supervisor(a) del contrato. Para los dos (2) pagos parciales EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos: **PRIMER PAGO** 1. Presentar avances del 50% de ejecución del contrato, el cual será medido por la ejecución y entrega de la primera, segunda y tercera etapa de la que trata el anexo técnico del objeto contractual. **SEGUNDO PAGO** 1. Presentar el siguiente 50% de ejecución del contrato, correspondiente a la cuarta etapa de la que trata el anexo técnico del objeto contractual. **Requisitos para el pago** 1) Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso. 2) La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado. 3) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL. 4) Presentación de Informe Técnico y Financiero, donde se describa la ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios prestados. 5) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **NOTA 1:** El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior conforme a directiva presidencial No. 09 de 2020.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 3: si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 5: El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta 6 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td colspan="2">200 SMMLV</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.</td></tr>
</table>

	Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, (si aplica) el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo. La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de **responsabilidad civil extracontractual** a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Nota: cada amparo de RCE debe tener 200 SMLMV
Supervisor	La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de Stella Flórez Salamanca, Profesional universitario 2028 Grado 11 del GIT de Bienestar, Salud y Seguridad en el Trabajo o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación

	Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.
Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	El hoy contratista, en su oferta presentó el Anexo No. 4, en el cual se lee textualmente: «Manifiesto de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de esta declaración, que: **NO** cumpliré con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional».

Atentamente,

CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria general

Proyectó: Karol Daniela Forero Perdomo – Abogada Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Profesional Especializada Subdirección de Contratación
Revisó: William Andrés Castaño España – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaría General
Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – Subdirectora de Contratación